



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00006-2025

Lima, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 00002-2025/OA/LOG, emitido por el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración de fecha 14 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecieron las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos para la contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de conformidad con el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-20218-EF, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que los mismos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad,

Que, por su parte, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los

quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y Publicado por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “*Plan Anual de Contrataciones*”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, se establecen disposiciones sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, la misma que tiene por objeto que las entidades programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, publicada el 30 de diciembre de 2024, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como sus modificatorias;

Que, en el Informe N° 00002-2025/OA/LOG, el jefe del Área de Logística sustenta la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025 señalando que ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido ejercicio fiscal, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 118-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, a través del cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en el marco de la normativa señalada en los considerandos previos, se concluye que resulta legalmente viable autorizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de PROINVERSIÓN para incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Informe señalado en el párrafo anterior;

Con el visto bueno del Jefe del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que se adjunta en calidad de anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de PROINVERSIÓN, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, se publiquen en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de PROINVERSIÓN, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, se publiquen en el portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Remitir a la Dirección Ejecutiva, así como al Órgano de Control Institucional, copia de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOiZVddoJJlqV2AcV7gw9Y%3D>